

R.R. 114



Resolución Directoral Regional

N° 3387 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 NOV. 2023



Visto; el Expediente N° 019-2023104483, que contiene el Memorando N° 684-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 15 de noviembre de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CRPGR del 23 de octubre del 2007, se resuelve "Declarar en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejor calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establece que: "El proceso de modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Función y Disolución de las Entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la



Resolución Directoral Regional

Nº 3387 -2023-GRSM/DRE

modificación del reglamento de Organización y funciones -ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023- GRSM/GR de fecha 16 de marzo del 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, por el Artículo 54 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Artículo 120 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se regula el Reingreso a la Carrera Pública Magisterial, está sujeto a evaluación y de ser el caso a aprobación expresa, Así mismo a través de los Decreto Supremos N° 008 y 015-2022-MINEDU, se modifican los Artículos 120, 121 y 123 del Reglamento de la Ley de Reforma, artículos que desarrollan el procedimiento, las condiciones y la forma de evaluación para el reingreso de los docentes a la Carrera Pública Magisterial;

Que, por Oficio Múltiple N° 00013-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, procede a ejecutar las precisiones respecto al procedimiento de reingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial 2023, toda vez que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el procedimiento de reingreso docente a la CPM se desarrolla en el mes de diciembre de cada año; estableciendo en numeral 1) que las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a nivel nacional deben aprobar un cronograma regional en la tercera semana del mes de noviembre, considerando todas las actividades señaladas en el oficio y dentro de los plazos indicados. Para el citado proceso se consideran las plazas orgánicas vacantes que no son parte del concurso de nombramiento docente 2022 – 2023;

Que, mediante Memorando N° 684-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, el Director Regional de Educación San Martín, dispone aprobar el cronograma regional para el reingreso de los docentes a la Carrera Publica Magisterial 2023 de la Dirección Regional de Educación San Martín; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR, de fecha 29 de setiembre de 2023;